



RESOLUCION No. 163.

05 FEB 2020

Por el cual se establece la escala de viáticos de los funcionarios administrativos de la Universidad de Pamplona y se dictan otras disposiciones.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 3 DEL ACUERDO No. 013 DEL 28 DE MAYO DE 2012.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política consagró y garantizó la autonomía Universitaria, facultando a las Universidades para darse sus propios estatutos, de acuerdo con el régimen especial establecido por la Ley.
2. Que de conformidad con lo normado por el Artículo 57 de la Ley 30 de 1.992, las Universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes Universitarios autónomos y gozan de las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y pueden celebrar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.
3. Que mediante el Acuerdo No. 013 28 de mayo del año 2012, el Consejo Superior estableció la escala de viáticos de la Universidad de Pamplona.
4. Que el artículo 3 del mencionado Acuerdo autoriza al Rector de la Universidad de Pamplona para que anualmente actualice mediante acto administrativo la escala de viáticos, incrementándola en el índice de precios al consumidor (IPC) certificado expedido por el DANE a 31 de diciembre de cada año.
5. Que el IPC certificado por el DANE a 31 de diciembre de la vigencia 2019 fue de 3.80%.

RESUELVE

PRIMERO: Establecer la escala de viáticos para el personal administrativo que labora en la Universidad de Pamplona, los cuales se reconocerán y pagarán conforme a la siguiente tabla:

	Dentro del departamento	Fuera del Departamento Pernoctando
Rector	\$ 144.417	\$ 506.376



163.

05 FEB 2020

Miembros del Consejo Superior	\$ 144.417	\$ 401.212
Miembros del Consejo Académico	\$ 144.417	\$ 401.212

GRADO	NIVEL DIRECTIVO		
	Dentro del Departamento sin Pernoctar	Dentro del Departamento Pernoctando	Fuera del Departamento Pernoctando
01-08	\$ 59.954	\$ 88.567	\$ 196.701
09-18	\$ 59.954	\$ 88.567	\$ 303.645
19-25	\$ 59.954	\$ 88.567	\$ 423.963

GRADO	NIVEL ASESOR		
	Dentro del Departamento sin Pernoctar	Dentro del Departamento Pernoctando	Fuera del Departamento Pernoctando
01-06	\$ 59.954	\$ 88.567	\$ 165.754
07-13	\$ 59.954	\$ 88.567	\$ 303.645
14-18	\$ 59.954	\$ 88.567	\$ 423.963

GRADO	NIVEL EJECUTIVO		
	Dentro del Departamento sin Pernoctar	Dentro del Departamento Pernoctando	Fuera del Departamento Pernoctando
01-08	\$ 59.954	\$ 88.567	\$ 151.412
09-19	\$ 59.954	\$ 88.567	\$ 196.701
20-28	\$ 59.954	\$ 88.567	\$ 303.645



163.

05 FEB 2020

CUARTO: No habrá lugar al reconocimiento de viáticos o gastos de desplazamiento, cuando el servidor de la Universidad reciba de otra entidad los gastos para alojamiento, alimentación y transporte, en virtud de una invitación especial, como lo establece el artículo 4 del Acuerdo 095 del 8 de septiembre 2003.

QUINTO: La Universidad reconocerá el valor del transporte del comisionado al sitio donde deba cumplirse la comisión. Por transporte, se entiende el valor pagado a las empresas de transporte aéreo, fluvial, marítimo y terrestre (artículo 8 del Acuerdo 095 del 8 de septiembre 2003).

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando se requiera tiquetes aéreos para el desplazamiento, se deberá solicitar a la Vicerrectoría Administrativa la cual se encargara de efectuar convenios con aerolíneas y con agencias de viajes, para garantizar precios bajos en la adquisición de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los viáticos y gastos de viaje cubren los gastos de alojamiento, alimentación y transporte previo acto administrativo, cuando deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo.

PARAGRAFO TERCERO. Cuando la entidad suministre vehículo o alojamiento para el cumplimiento de la comisión no habrá el reconocimiento de Gastos de Transporte y alojamiento.

PARÁGRAFO CUARTO. En ningún caso se reconocerá suma adicional para el traslado entre aeropuertos o equivalentes, y lugares de comisión, trabajo o vivienda; o para transporte personal en el sitio de la comisión, ya que ello se encuentra cubierto en la suma reconocida como viáticos.

SEXTO: Para el personal de conductores, cuando las horas de comisión no superen las 8 horas, se cancelará lo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor fijado para los viáticos establecidos dentro del Departamento.

SEPTIMO: Para el personal de conductores, cuando la salida no supere los 55 kilómetros no se reconocerán viáticos ni gastos de desplazamiento.

OCTAVO: El funcionario comisionado, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al vencimiento de la comisión deberá legalizar el mismo ante la Oficina de Pagaduría y Tesorería, para lo cual debe presentar los siguientes documentos:

- Comprobante de los gastos de transporte terrestre
- Pasabordos de tiquetes aéreos
- Cumplido de la comisión

El cumplimiento de la Comisión corresponde a la certificación expedida por la dependencia competente del organismo donde se efectúa la Comisión, este documento debe expresar el tiempo que empleo el funcionario en cumplimiento de la labor asignada.

NOVENO: El funcionario comisionado dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de la comisión, deberá rendir un informe escrito sobre las diligencias efectuadas y resultados obtenidos.



163.

05 FEB 2020

GRADO	NIVEL PROFESIONAL		
	Dentro del Departamento sin Pernoctar	Dentro del Departamento Pernoctando	Fuera del Departamento Pernoctando
01-13	\$ 59.954	\$ 88.567	\$ 165.755
14-20	\$ 59.954	\$ 88.567	\$ 196.701
21-25	\$ 59.954	\$ 88.567	\$ 303.645

GRADO	NIVEL TECNICO		
	Dentro del Departamento sin Pernoctar	Dentro del Departamento Pernoctando	Fuera del Departamento Pernoctando
01-18	\$ 59.954	\$ 88.567	\$ 151.412
19-20	\$ 59.954	\$ 88.567	\$ 196.637

GRADO	NIVEL ASISTENCIAL		
	Dentro del Departamento sin Pernoctar	Dentro del Departamento Pernoctando	Fuera del Departamento Pernoctando
01-26	\$ 59.954	\$ 88.567	\$ 136.608

SEGUNDO: Cuando para el cumplimiento a las tareas asignadas no se requiera pernoctar en lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado para los viáticos establecidos fuera del Departamento.

TERCERO: En los eventos en que los empleados públicos docentes y Contratistas deban desplazarse dentro del Departamento Norte de Santander, se les reconocerá a aplicar título de viáticos a los primeros y gastos de viaje a los segundos, CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 59.954) sin pernoctar; U OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 88.567) pernoctando.

En los eventos en que los empleados públicos docentes y Contratistas deban desplazarse fuera del departamento Norte de Santander se aplicara las tarifas establecidas en el decreto de viáticos de la Función Pública, tomando como base para la liquidación, la remuneración o los honorarios mensuales respectivamente. Si no se requiere pernoctar en el lugar de la comisión se reconocerá solo el 50% del valor establecido.



163.

Se exceptúa de lo anterior al señor Rector, Vicerrectores y Directores de Oficinas.

OCTAVO: Comuníquese a la Oficina de Vicerrectoría Administrativa, Oficina de Presupuesto y Contabilidad y Oficina de Pagaduría para lo de su competencia.

NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

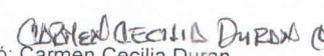
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

 05 FEB 2020

IVALDO TORRES CHÁVEZ
Rector


V°B° Dr. José Vicente Carvajal
Oficina Jurídica


V°B° Rellé Vargas Ortegón
Vicerrectoría Administrativa


Proyectó: Carmen Cecilia Durán
Técnico Vicerrectoría Administrativa